

## **MAS SOBRE IVU LOTO**

Por: Lizabeth Y. Vega Piñero

El pasado mes de diciembre de 2010 presentamos el Boletín Volumen 4, #12 relacionado a los Nuevos Mecanismos de Recaudos sobre El Impuesto Sobre Ventas y Uso (IVU) que presentó el Departamento de Hacienda en los pasados meses.

Consistente con esto, el Secretario de Hacienda emitió del 14 de diciembre de 2010 el Reglamento 7956 con el fin de explicar más detalladamente las medidas dirigidas a aumentar la inspección, fiscalización y captación del IVU mediante el nuevo programa de fiscalización mejor conocido como **IVU Loto**. Dentro de la reglamentación lo más importante se encuentra lo siguiente:

El Departamento de Hacienda se encuentra en el proceso de envío de la Notificación de Mecanismo para Elección, Instalación o Adopción de un Terminal Fiscal para el Proyecto IVU-Loto (Modelo SC 2943) a **todos** los comerciantes Agentes Retenedores y Agentes No Retenedores.

Es necesario que usted complete el cuestionario enviado por Hacienda que consta de nueve (9) preguntas en ó antes de la fecha indicada en la notificación a través del portal de internet [ivuloto.pr.gov](http://ivuloto.pr.gov) ó se comunique a través del 787-200-7900 Opción #4. Al finalizar el cuestionario se le indicará si cualifica para IVU Loto y cuál de las tres alternativas existentes, es la más adecuada para su negocio.

Es obligación de todo comerciante estar registrado en IVU-Loto, por lo que si usted **no ha recibido la notificación** le recomendamos que se registre por medio telefónico ya que las penalidades por no registrarse para el terminal fiscal son bien significativas.

Para más información en relación al mecanismo de IVU Loto favor hacer referencia a nuestro Boletín Volumen 4, núm. 12 de Diciembre 2010. Dentro de las alternativas se encontrará:

- ✓ Instalar un terminal fiscal a ser provisto por el Departamento;
- ✓ Seleccionar a un procesador certificado que le provea un terminal fiscal; y
- ✓ Obtener del Departamento la certificación como procesador certificado y modificar la aplicación que utiliza en su punto de venta para que constituya un terminal fiscal.

Es importante mencionar que una vez un comerciante selecciona una opción deberá permanecer con la misma por un período **no menor de un año**.

Por otra parte, todo comerciante que se inscriba en el Registro de Comerciantes con posterioridad a la fecha de vigencia de este Reglamento deberá, si cualifica, indicar que solicita un terminal fiscal en el Modelo SC 2914 o el Modelo SC 2914B, o sus sustitutos los cuales podrá acceder a través de [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr)

**I. Todo comerciante que tenga instalado un terminal fiscal y de punto de venta de acuerdo a este reglamento, vendrá obligado a utilizar dicho ter-**

**minal fiscal y deberá procesar o registrar mediante el terminal fiscal todas las transacciones de bienes y servicios.**

En el caso de comerciantes con transacciones mediante sistema de facturación o cuentas por cobrar, la obligación surgirá cuando el comprador efectúe el pago de la factura o de la cuenta por cobrar en el punto de venta. En el caso de que el pago se realice en pagos parciales, se procesara cada pago por el terminal fiscal.

**II. ¿Cuándo no aplicará la instalación del terminal fiscal?**

- a) Si es una localidad que lleva a cabo transacciones a crédito **de forma exclusiva**, mediante un sistema de cuentas por cobrar o pagos periódicos (sistema de facturación).
- b) Si es un comerciante que **de forma exclusiva** lleva a cabo transacciones de bienes y servicios en las cuales el adquirente no está presente en ningún momento en el punto de venta, por ejemplo:
  - Transacciones por correo
  - Transacciones por internet
  - Transacciones por teléfono

En estos casos tampoco es obligación procesar o registrar transacciones mediante el terminal fiscal.

**Excepciones:** en caso de que el comerciante lleve a cabo una de estas tres transacciones vendrá obligado a poseer un terminal fiscal para el punto de ventas si:

- ✓ lleva a cabo transacciones por correo, internet o teléfono y además en un punto de ventas, vendrá obligado a poseer un punto de ventas para el local comercial.
- ✓ su negocio principal es la venta de alimentos preparados.

Por ejemplo: "A" es un comerciante con una pizzería con servicio de entrega exclusivamente. "B" se comunica a través de teléfono con "A" y hace una orden, la cual es entregada en la residencia de "B". Por excepción, **"A" está obligado a poseer un terminal fiscal.**

- c) Cuando son máquinas dispensadoras o máquinas dispensadoras de derechos de admisión.
- d) Cuando es un comerciante que exclusivamente llevan a cabo transacciones de servicios que se presten en la **localidad del comprador** en las que no exista un punto de venta. Como por ejemplo, un fumigador que brinda servicios a domicilio y no tiene un punto de venta.
- e) Al Gobierno de PR o EU.
- f) Localidades de comerciantes que presten exclusivamente servicios educativos.
- g) Localidades de comerciantes que presten exclusivamente servicios profesionales designados. (CPA, Abogado, Ingeniero, etc.)
- h) Localidades de comerciantes que presten exclusivamente servicios de salud o servicios médicos hospitalarios.

**Our mission:**

**“Valued Added Services Provided by Leading Professionals Obtaining a Reasonable Return On Investment”**

**Excepción:**

En caso de que el comerciante venda bienes en su oficina, vendrá obligado a poseer un terminal fiscal para ese propósito.

- i) Comerciantes que realicen cinco (5) transacciones o menos al mes durante cada uno de los meses de cualquier año contributivo.
- j) Comerciantes que se dediquen principalmente a prestar servicios financieros o de intermediación financiera.
- k) Comerciantes que se dediquen principalmente al negocio de servicios y comisiones de seguro.

**III. Todo comerciante que tenga la obligación de instalar o modificar, según aplique, mantener y utilizar un terminal fiscal en el punto de venta, deberá asegurarse que el terminal fiscal cumpla con todos los requisitos requeridos por Hacienda.**

Algunos de estos requisitos son:

- ✓ Generar número de participación en el sorteo.
- ✓ Capturar el monto de la venta, fecha y hora de la transacción, desglose del impuesto estatal y municipal, número de participación IVU Loto, nombre del comerciante, número de registro de comerciante por localidad, tipo de pago, número de identificación del terminal fiscal, entre otros que el Secretario determine.
- ✓ Transmitir al Departamento o a su agente autorizado al menos una vez al día, la data capturada para todas las transacciones realizadas en el punto de venta durante ese día.
- ✓ Bajo ninguna circunstancia el vendedor podrá retener información del comprador ni imprimir copia del número de participación de IVU Loto.

Por otra parte, también el comerciante vendrá obligado a cooperar y coordinar con el Departamento o su agente autorizado para la instalación del terminal fiscal. Además, deberá firmar el recibo por la entrega del mismo y ejercer cuidado razonable del terminal fiscal. En caso de que se requiera una reparación si la misma se determina que es a causa del contribuyente, el mismo vendrá obligado a pagar su reparación, de lo contrario, el Departamento asumirá la misma.

En **ningún momento** el Departamento vendrá obligado a proveer materiales de reemplazo tales como papel de impresión, tinta o baterías una vez agotados.

Finalmente, todo comerciante que posea un procesador de transacciones en su negocio y desea utilizar el mismo como terminal fiscal vendrá obligado a someterse a un proceso de certificación del Departamento o su agente autorizado.

***PENALIDADES***

Concepto Penalidad	Cantidad Penalidad
Penalidad por no emitir recibo con la participación del IVU Loto	\$100 dólares por cada infracción.
Penalidad por rehusar la instalación de un terminal fiscal.	\$20,000 dólares por cada día que no tenga instalado el terminal fiscal.
Penalidad por no utilizar un terminal fiscal	\$20,000 dólares por cada transacción en la cual no utilice el mismo.
Penalidad por desconectar o remover un terminal fiscal	\$20,000 dólares diarios.
Penalidad por obstruir las inspecciones o fiscalizaciones efectuadas a través de un terminal fiscal (o sea, alterar, destruir, modificar, manipular o intervenir con un terminal fiscal instalado).	Hasta \$20,000 dólares diarios.

Todas estas penalidades pudieran tener sus excepciones las cuales en su mayoría son:

- ✓ **Causa razonable** = que un tribunal con jurisdicción haya dado la orden correspondiente.
- ✓ **Daños, robos, fallas del terminal fiscal o cese de operaciones**= deben ser notificados en un periodo no mayor de 24 horas y en caso de robo debe incluir una querrela de la policía.

Cualquier información adicional favor hacer referencia al **Boletín Volumen 4, #12** que se encuentra en nuestra página de internet [www.torrescpa.com](http://www.torrescpa.com).



**TORRES CPA GROUP**  
Certified Public Accountants & Consultants

Dirección Postal:  
P.O. Box 4846  
Carolina, PR 00984

Teléfono: 787-752-4545  
Fax: 787-752-4644  
Correo electrónico:  
[lizsanttie@torrescpa.com](mailto:lizsanttie@torrescpa.com)

Recuerde, nosotros en Torres CPA Group estamos comprometidos con su salud financiera; y le ayudaremos a reducir el pago de las contribuciones dentro del marco que nos permite la ley.

Cualquier consulta que tenga, no dude en comunicarse con nosotros y recuerde que estamos para servirles.

Si tiene preguntas o comentarios, escríbanos a [lizsanttie@torrescpa.com](mailto:lizsanttie@torrescpa.com) o llame al 787-752-4545, extensión 248.